MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 218

Santa Fe, 02 JUN 2021

VISTO:

El Expediente Nº FG–000209/2021 del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales -aprobado por Resolución FG Nº 403/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 de la ley 13.013 establece que el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, debiendo establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos.

Que el art. 16 inc. 2) de la ley 13.013 establece como funciones del Fiscal General impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, dentro de los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional 2017-2023 (PDI), se encuentra el de desarrollar una política integral para los recursos humanos del MPA promoviendo -entre otras cosas-, la consolidación de un sistema de evaluación de desempeño.

Que, en general se considera a los sistemas de evaluación de desempeño como un instrumento esencial en la modernización de las organizaciones judiciales y en la consecución del mejoramiento de la gestión judicial que deriva en la elevación de la calidad de servicio de justicia.

Que, además de los objetivos establecidos expresamente en la ley 13.013, el sistema de evaluación de desempeño es una excelente herramienta para que el MPA pueda cotejar que sus integrantes ajusten sus labores y resultados a los objetivos trazados por la institución.

Que, por Resolución FG Nº 403/2019 se aprobó el reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación.

Que el Artículo 23º) del reglamento citado refiere a normas de implementación del mismo, y en particular establece *"La Fiscalía General dispondrá de medios de supervisión y seguimiento del actual sistema, con el fin de optimizar su aplicación o de mejorar su instrumentación práctica, teniendo en cuenta las diversas situaciones que se fueren presentando y las evaluaciones que realice la superioridad al respecto..."*.

Que el Artículo 4º) del referido reglamento dispone que *"Cada Comisión Regional Evaluadora estará integrada por el/la Fiscal Regional, el/la titular de la Auditoría de Gestión y un/una funcionario/a del MPA seleccionada por el Fiscal Regional de rango igual o mayor al de un/una Fiscal Adjunto/a, y que no esté comprendido/a como destinatario/a del presente sistema. En la integración de la CRE se deberá garantizar una representación de género equilibrada. La designación de los integrantes de la CRE se realizará a través de acto administrativo del titular de cada circunscripción, quien convocará a la misma, para su puesta en funcionamiento"*.

Que el Acta de la Junta de Fiscales de fecha 7 de mayo de 2020 pone a consideración el cronograma de evaluación de desempeño de los órganos fiscales para el año 2020 correspondiente al período a evaluar 2019.

Que dicho cronograma no pudo completarse dado que a la fecha solo se ha constituido la Comisión Regional Evaluadora de la circunscripción Nº 5 Rafaela y que hasta el momento se realizaron las entrevistas de los órganos fiscales y es menester finalizar todo el proceso de evaluación de

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

esta circunscripción.

Que el Fiscal Regional de la circunscripción Nº 1 Santa Fe, efectuó una presentación por nota (expediente FG-000209/2021 de fecha 21/04/2021) donde expone las dificultades para el funcionamiento de la Comisión Regional Evaluadora de su circunscripción, por no haber podido coordinar con la titular de la Auditoría General de Gestión, las fechas posibles para la realización de las Evaluaciones de Desempeño de los órganos fiscales.

Que fueron giradas las actuaciones señaladas en el párrafo precedente a la Auditoría General de Gestión con la finalidad de que evaluara y dispusiera el nombramiento de un funcionario del MPA para que participe en el proceso de evaluación de la Comisión Regional Evaluadora de la Primera Circunscripción, para que actúe de forma conjunta, separada o alternativamente con el titular de esa dependencia, como excepción al Artículo 4º) del reglamento ya referenciado.

Que en contestación a la providencia, la Auditora General de Gestión manifiesta "*Es por ello que en el marco crítico de situación actual de recursos humanos de esta Auditoría y la carga de trabajo asumida, se comunica al Fiscal General que la Auditoría no podrá continuar con las tareas asignadas mediante Reglamentación más allá de las Incumbencias Legales de la misma las cuales son:*

a) Participación en las Comisiones Regionales Evaluadoras (CRE) del Sistema de Evaluación de Desempeño Fiscal dentro del Sistema de Carreras del Ministerio Público de la Acusación (Resolución FG Nro. 403/2019).

b)....".

Que es necesario dotar de mayor capacidad institucional al sistema de evaluación atento a que el proceso de evaluación es prolongado y requiere de disponibilidad de tiempo suficiente.

Que la titular de la Auditoría General de Gestión es la única funcionaria que integra todas las Comisiones Regionales Evaluadoras de las

cinco circunscripciones.

Que la modificación en la conformación de las Comisiones Regionales Evaluadoras no impide de forma alguna que funcionarios de la Auditoría General de Gestión intervengan en procesos de evaluación de desempeño cuando las condiciones así lo permitan.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 4º) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño de órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación aprobado por Resolución FG Nº 403/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º): Cada Comisión Regional Evaluadora estará integrada por el/la Fiscal Regional, y dos funcionarios/as del MPA designados/as en acuerdo por el Fiscal General y el Fiscal Regional respectivo. Ambos funcionarios/as deberán ser de rango igual o mayor al de un/una Fiscal Adjunto/a, y no estarán comprendidos/as como destinatarios/as del presente sistema. En la integración de la CRE se deberá garantizar una representación de género equilibrada. La designación de los integrantes de la CRE se realizará a través de acto administrativo del titular de cada circunscripción, quien convocará a la misma, para su puesta en funcionamiento."

ARTÍCULO 2º: Requerir a la Auditora General de Gestión que finalice el proceso de evaluación de desempeño de los órganos fiscales de la Fiscalía Regional Nº 5 Rafaela correspondiente al año 2019, habida cuenta de ya

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

haber participado de las entrevistas de los órganos fiscales de esa circunscripción judicial.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE